



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los apoderados de las partes, conjuntamente, solicitaron aplazamiento de la diligencia programada para hoy 15 de marzo del año 2023. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 15 de marzo del 2023


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0508

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (seguridad social)
DEMANDANTE: BLANCA OLIVA GIRALDO RAMIREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00159-00**

Buga - Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la veracidad del informe secretarial que antecede, y al considerarse procedente la solicitud de aplazamiento solicitada por los abogados de las partes, se accederá al aplazamiento de la diligencia programada para el 15 de marzo del año 2023, y se procederá a programar una nueva fecha para realizar la audiencia dispuesta en el artículo 80 del C.P.L y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL APLAZAMIENTO de la audiencia programada para el 15 de marzo del año 2023, por lo aquí expuesto.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 A.M. del 13 de junio de 2024**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicándole que la A.F.P. PORVENIR S.A., dio respuesta a la demanda en término hábil, respecto de los llamados en calidad de LITISCONSORTES NECESARIOS, Srs. YELENÍ GARCIA y JERARDINO HERNANDEZ MONTOYA, se ha obtenido lo siguiente: En cuanto a la Sra. YELENÍ GARCIA pude comunicarme al abonado celular No. 315-5332641 pudiendo comunicarme con ésta, quien indicó que se haría presente al recinto del Juzgado en el día de hoy a las 4 p.m., con el fin de enterarse totalmente de lo requerido en el presente proceso. Respecto del señor JERARDINO HERNANDEZ MONTOYA, la Sra. YELENÍ me informó que éste vive en la misma dirección de ella, pero que no tiene ninguna relación de amistad con éste ni se hablan; procedí entonces a comunicarme al abonado celular No. 312-8757137, respondiéndome una persona que no quiso identificarse, pero quien dijo NO ser el señor HERNANDEZ MONTOYA ni conocerlo. Sírvasse proveer su señoría.

Guadalajara de Buga, 14 de marzo de 2023.


REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0490

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARIA LIBIA SOTO CORREA
DEMANDADO: A.F.P. PORVENIR S.A.
INTEGRADA: YELENÍ GARCIA y JERARDINO HERNANDEZ MONTOYA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00183-00**

Guadalajara de Buga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, pasa el Juzgado a pronunciarse.

En primer lugar, en lo atinente a la respuesta a la demanda por parte de la A.F.P. PORVENIR S.A., por haberse presentado dentro del término de ley y venir ajustada a los postulados del Art. 31 del C.P.L. y S. Social, habrá de tenerse por contestada en legal forma la misma.

En segundo orden, se tiene lo concerniente a los LITISCONSORTES NECESARIOS llamados al presente juicio laboral, a quienes conforme fue ordenado en auto inicial se notificarán personalmente, en cuanto a la señora YELENÍ GARCIA habrá de notificarse conforme a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022; y en lo referente al señor JERARDINO HERNANDEZ MONTOYA, a quien no ha sido posible localizar, se ordenará que la parte actora lleve a cabo la notificación y el traslado de la demanda conforme a la normatividad en cita, pero remitiendo a través de empresa de correos la notificación y el traslado así como copia de la demanda y del auto admisorio, y del presente auto, a fin de dar cumplimiento a la notificación y traslado. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA EN LEGAL FORMA la demanda por parte de la A.F.P. PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y CÓRRASE el traslado de Ley a la señora YELENÍ GARCÍA, conforme fue ordenado en auto que antecede, pero conforme a lo establecido por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFIQUESE y CÓRRASE el traslado de ley al señor JERARDINO HERNÁNDEZ MONTOYA, conforme a los postulados del mencionado Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, pero EXHORTANDO A LA PARTE DEMANDANTE para que remita a través de empresa de correos la notificación y el traslado, así como copia de la demanda y del auto admisorio, y del presente auto. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. La parte actora deberá allegar la constancia de recibido en el lugar de su destino, por parte del vinculado Sr. HERNÁNDEZ MONTOYA.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR con C.C. No. 79.955.080 y T.P. No. 154.665 C.S.J., para que represente en este proceso a la A.F.P. PORVENIR S.A., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO URIBE GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que mediante auto No 0040 del 16 de enero de 2023, se fijó por un lapsus involuntario como fecha para celebrar la audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S., el 23 de noviembre del año 2023, fecha ésta para la cual, con anterioridad se encontraba fijada fecha de audiencia en el proceso con radicado 2022-00008. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 15 de marzo de 2023

REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0502

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: LUIS EVELIO RIOS

DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRO

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00178-00**

Buga-Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado en aplicación del artículo 64 del C.P.L y de la S.S., modificara el auto No 0040 del 16 de enero de 2023, solo en su numeral Cuarto, en el sentido que para todos los efectos legales, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º del C.P.T. y la S.S.**, en la que se agotara la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, se fijara la hora de las **10:30 am del 27 de noviembre del año 2023**. Los demás numerales de la mentada providencia se mantendrán incólumes.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO del auto No 0040 del 16 de enero de 2023, en el sentido que, para todos los efectos legales, la fecha para llevar a cabo la audiencia pública del **artículo 77º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, será la hora de las **10:30 a.m. del 27 de noviembre del año 2023**.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUMES los demás numerales de la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvasse proveer.

Buga - Valle, 15 marzo 2023

REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 503

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIME CARDONA RAVE
ACCIONADO: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00046**-00

Buga - Valle, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Mfaz

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvasse proveer.

Buga - Valle, 15 marzo 2023

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0504

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANDREA CARINA BLANDON RIOS
ACCIONADO: JUZGADO MUNICIPAL PEQÑ. CAUSAS LABORALES BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00101**-00

Buga - Valle, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Mfaz



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior.

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2023


REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0512

PROCESO: ORD. LAB. DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social).
DEMANDANTE: GEYDI CAROLINA HERNANDEZ
DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00103-00**

Buga - Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por GEYDI CAROLINA HERNANDEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fue subsanado en debida forma y dentro del plazo legal establecido. Sírvasse proveer.

Buga - Valle, 15 de marzo de 2023


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0513

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo).
DEMANDANTE: HECTOR FABIO RAMOS LEAL.
DEMANDADO: INDUSTRIAS Y LOGISTICAS JL y MOLINOS SANTA MARTA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00113**-00

Buga - Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme con la ley 2213 de junio 13 del año 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se advertirá a la entidad de derecho privado demandada que la notificación personal como mensaje de datos se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74º del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31º del mismo C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por HECTOR FABIO RAMOS LEAL contra INDUSTRIAS Y LOGISTICAS JL S.A.S. y MOLINOS SANTA MARTA S.A.S., e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a las codemandadas conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 del año 2022.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a las codemandadas, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 15 marzo 2023

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0505

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FELIX ANTONIO LOPEZ
ACCIONADO: EMSSANAR S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00115-00**

Buga - Valle, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Mfaz

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 15 marzo 2023

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 506

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: RAUL FRANCISCO MONCAYO ROJAS
ACCIONADO: NUEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2022-00118-00

Buga - Valle, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Mfaz

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Corte Constitucional excluyó de revisión la sentencia de tutela. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 15 marzo 2023

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 507

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS MARIO PARDO ORTIZ
ACCIONADO: NUEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00131**-00

Buga - Valle, Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista que no existen más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará su archivo definitivo previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fue subsanado en debida forma y dentro del plazo legal establecido. Sírvasse proveer.

Buga - Valle, 15 de marzo de 2023


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0511

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JUAN MANUEL OVIEDO ORTIZ
DEMANDADO: ADOLFO LEON ANDRADE CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00183**-00

Buga - Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme con la ley 2213 de junio 13 del año 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se advertirá a la entidad de derecho privado demandada que la notificación personal como mensaje de datos se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días siguientes al envío de este mensaje y a partir del día siguiente se le contabilizará el término legal de diez (10) días estatuido en el artículo 74º del C.P.T y de la S.S., para contestar la demanda, la que deberá ajustar al artículo 31º del mismo C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por JUAN MANUEL OVIEDO ORTIZ contra ADOLFO LEON ANDRADE CASTAÑEDA, e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al demandado conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 del año 2022.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a las codemandadas, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la conteste. El término de traslado se computará a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

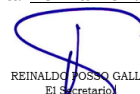

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy
se notifica a las partes este
auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que la parte actora, no subsanó las falencias señaladas en el auto inmediatamente anterior.

Guadalajara de Buga, 15 de marzo de 2023


REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0509

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MIGUEL BERNARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00193-00**

Buga - Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término legal en debida forma, se ordenara su rechazo.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por MIGUEL BERNARDO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora para lo que estime pertinente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

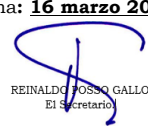
El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **16 marzo 2023**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Motta.